



ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGCC-CD-PSP-802-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y YINA CONSTANZA SIERRA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.078.347.146 EXPEDIDA EN SUESCA CUNDINAMARCA.

Entre las suscritas: **NATALIA ANDREA FORERO MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 expedida en Madrid – Cundinamarca en su calidad de Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, nombrada mediante Resolución Administrativa No. 2501 del 30 de agosto del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre del 2024 según consta en acta N°00000565 del 02 de septiembre del 2024 en uso de las facultades y funciones contenida en el Decreto No. 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, y por la otra, **YINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.347.146 expedida en Suesca Cundinamarca, hemos convenido celebrar la presente Acta Aclaratoria del acta de liquidación del contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que la entidad suscribió el 24 de enero de 2026 el contrato de prestación de servicios No. SGCC-CD-PSP-802-2026, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) y un plazo de ejecución de diez (10) meses. **2)** Que el contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026 tuvo acta de inicio el día 02 de febrero de 2026. **3)** Que las partes de común acuerdo terminaron anticipadamente el contrato de prestación de servicios No. SGCC-CD-PSP-802-2026, a partir del 20 de junio de 2026, es decir que la contratista prestó sus servicios a la Entidad efectivamente hasta el día 19 de junio de 2026. **4)** Que las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del Contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 24 de junio de 2026. **5)** Se aclara que al verificar la información registrada en la plataforma SECOP II, se evidenció un error material de digitación en el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. SGCC-CD-PSP-802-2026, específicamente en lo que corresponde al saldo a favor de la contratista, en el cual se registró un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.799.999)**, siendo que dicho valor a favor de la contratista corresponde a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000)**. **6)** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes dejan constancia para todos los efectos legales y contractuales, que el valor correcto del saldo a favor de la contratista en el acta de liquidación del contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026 es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE**. **7)** En consecuencia, las partes dejan constancia para todos los efectos legales y contractuales, que el valor correcto del Saldo a favor de la Entidad para liberar en el acta de liquidación del contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026 es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000) M/CTE**. **8)** De igual forma, las partes dejan constancia para todos los efectos legales y contractuales, que el valor correcto ejecutado del contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026 asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000) M/CTE**. **9)** Que la inconsistencia identificada en la citada acta de liquidación obedece exclusivamente a errores mecanográficos o de digitación en el registro de la información y no corresponden a una modificación del valor contractual pactado entre las partes, toda vez que dicho valor fue el efectivamente establecido en los documentos contractuales y ejecutado conforme a estos, sin que se hubiere suscrito modificación, adición, o documento alguno que altere dicho valor.

Así las cosas, la presente acta tiene como único propósito aclarar los errores materiales descritos anteriormente, razón por la cual:





- a) No modifica el contenido sustancial del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. SGCC-CD-PSP-802-2026.
- b) No constituye una nueva liquidación del contrato.
- c) Aclara el valor del saldo a favor de la contratista, consignado en el acta de liquidación.
- d) Aclara el valor final ejecutado del contrato No. SGCC-CD-PSP-802-2026, consignado en el acta de liquidación.
- e) Aclara el valor del saldo a favor de la Entidad para liberar, consignado en el acta de liquidación.
- f) Mantiene plenamente vigentes todas las demás estipulaciones contenidas en el acta de liquidación anteriormente mencionada y suscrita por las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 2026

Nombre de reconocimiento (DN):
cn=NATALIA ANDREA FORERO
MARÍN, o=GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA, ou=SECRETARÍA
GENERAL Y DE CERCANÍA AL
CIUDADANO,
email=naforero@cundinamarca.gov.co,
c=CO
Fecha: 2026.07.16 17:20:07 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

YINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA
Contratista

Proyecto: Paola Andrea Rincón – Abogada Contratista - Sec. General y de cercanía al ciudadano *PR.*

Revisó: - Jorge Buitrago Marín– Abogado Asesor - Sec. General y de cercanía al ciudadano *JB*

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría General y de cercanía al Ciudadano *UR*

